

REVISTA CIDOB D'AFERS
INTERNACIONALS 69.
Miscelánea

El papel de las regiones en la dinámica fronteriza en Europa

El papel de las regiones en la dinámica fronteriza en Europa

Desiderio Fernández Manjón*

RESUMEN

Este artículo analiza el papel que han jugado en este último medio siglo y continúan jugando las regiones en los cambios que se están produciendo en las fronteras interestatales de Europa y en las redes de intereses que se tejen como consecuencia de esta evolución. El trazado de fronteras asociadas a pueblos dotados de singularidades es una tarea delicada y compleja como muestran varios ejemplos paradigmáticos: creación de nuevas fronteras (Flandes) y modificación profunda de las fronteras históricas propias (el cantón del Jura). La dificultad puede estribar en los procesos referendarios y en la conjugación adecuada de intereses de otros pueblos o de minorías existentes en su seno. Son varias las instituciones europeas que están contribuyendo a modificar en profundidad el imaginario de las fronteras interestatales. Por una parte, el Consejo de Europa, que impulsa, entre otras, la cooperación transfronteriza y la cooperación interregional. En segundo lugar, las instituciones comunitarias europeas han tomado muchas ideas del Consejo de Europa y las han hecho suyas: el Comité de las Regiones y la cooperación transfronteriza. Además, estas instituciones obligan a que los estados unitarios establezcan una división territorial atendiendo a los niveles de renta de la población.

Palabras clave: Europa, fronteras, regiones, nacionalidades, cooperación

*Doctor en Ciencia Política y de la Administración y Licenciado en Derecho.
Premio Extraordinario de Doctorado, UNED, 2000.
desferman@telefonica.net

INTRODUCCIÓN

Objetivo

El objetivo de este artículo es analizar el papel que han jugado en este último medio siglo y continúan jugando las regiones en los cambios que se están produciendo en las fronteras interestatales de Europa y en las redes de intereses que se tejen como consecuencia de esta evolución.

Al hablar, sin adjetivación, de Europa me refiero a ese concepto esencialmente geográfico cuyos límites están tradicionalmente localizados en los Urales, el Cáucaso, el mar Negro y el mar Mediterráneo. El concepto Europa aún es notablemente más amplio que el de Unión Europea (UE), que no comprende varios estados de esa supuesta Europa geográfica: Balcanes, Cáucaso, Ucrania, Bielarús, Rusia europea, Suiza, Islandia y Noruega, además de varios estados minúsculos como Mónaco, San Marino y Liechtenstein. Tampoco comprende a Turquía o, al menos, la Tracia turca en la que se encuentra una de las ciudades más ricas culturalmente y más dinámicas económicamente de toda Europa: Estambul.

La dinámica fronteriza que ha tenido lugar en alguno de esos estados que aún no están incorporados a la UE es gigantesca; baste recordar la que se dio en la década de los noventa en Rusia, en Georgia, en Azerbaidzhán, en la antigua Yugoslavia o la que, actualmente, se está generando en Ucrania. Precisamente, esta dinámica ofrece perspectivas inéditas en el conjunto de Europa en tanto que se parte, en algunos de esos estados, de situaciones previas muy rígidas, de un centralismo exacerbado y de un jacobinismo notorio y en los que, sin embargo, la variedad étnica, religiosa y cultural es sorprendente.

La UE es un constructo que, en buena medida, ha generado una dinámica intrastatal importante, ya que sus políticas y las de los constructos que la precedieron, desde 1951 con el Tratado de la Comunidad Económica del Carbón y el Acero (CECA), han estado encaminadas a cambiar el sentido de las fronteras estatales, pero no necesariamente han estado enfocadas a hacerlas desaparecer. Con dichos cambios, las instituciones europeas procuran reducir el control e, incluso, suprimirlo, pero en modo alguno atentan contra ellas. Hay logros innegables en la reducción del control e, incluso, en su supresión completa en las fronteras interestatales. Pero ese éxito no se debe tanto al trabajo directo de las instituciones comunitarias de la UE, a pesar de que ese era el horizonte trazado desde el Tratado CECA de 1951, sino que, principalmente, ha sido debido al denominado Acuerdo Schengen¹. Gracias a este acuerdo, los Estados miembros consiguieron hacer realidad el principio de libertad de movimiento de los trabajadores. Pero, hoy por hoy, Schengen aún funciona como una entidad aparte de las instituciones comunitarias europeas, con una estructura burocrática que incluye un Comité Ejecutivo, un Comité de Seguimiento, un Comité de Supervisión Externa y varios Grupos de Trabajo junto con un Grupo Central (Silvestre, 1999).

Sin embargo, esta supresión de controles en las fronteras interestatales no es total ni a perpetuidad, sino que depende de ciertas circunstancias en que los Estados miembros del citado Acuerdo pueden volver a reestablecerlos². Mediante el Acuerdo Schengen se establecen, por tanto, dos tipos de fronteras en la UE: las *fronteras interiores* y las *fronteras exteriores*. Las fronteras interiores comprenden las fronteras terrestres comunes de las Partes contratantes del mismo, los aeropuertos –respecto a los vuelos interiores realizados en ese espacio– y los puertos marítimos, respecto a los enlaces reguladores de transbordadores con procedencia o destino exclusivamente en otros puertos de los territorios de las partes contratantes y que no efectúan escala en los puertos ajenos a dichos territorios. Estas fronteras, y con carácter general, pueden cruzarse en cualquiera de sus lugares sin control alguno sobre las personas que por ellas transiten, salvo casos especiales de control por razones de orden público o de seguridad nacional. Las fronteras estatales interiores a la UE, en tanto que elemento definitorio de los Estados miembros desde el punto de vista del Derecho Internacional, no van a desaparecer mientras que los estados subsistan. Las fronteras exteriores son las fronteras terrestres, marítimas, puertos marítimos y aeropuertos de las Partes contratantes del Acuerdo Schengen siempre que no sean, a su vez, fronteras interiores; y únicamente son transitables por los pasos fronterizos y durante las horas de apertura establecidas (del Valle Gálvez, 2002).

Otro aspecto que voy a analizar con cierto detenimiento en este artículo es el de la *cooperación transfronteriza*, cooperación en la zona de las viejas fronteras estatales, que tampoco es invención de las instituciones comunitarias europeas, sino del Consejo de Europa a partir del Convenio-Marco de Cooperación Transfronteriza de Madrid de 1980.

Conceptos inherentes a este estudio

Entiendo por *frontera geopolítica*, y tratando de adoptar una definición esencialmente descriptiva, toda delimitación territorial física precisa, realizada por el ser humano, del espacio geográfico establecida por diversas causas –imposición, convención, cesión, etc.– para ejercer en dicho espacio la soberanía, la autonomía o el simple gobierno local, es decir, para que los políticos apliquen determinadas políticas públicas en el mismo y ejerzan las competencias propias de dicho ente territorial. Es preciso insistir en que, de una u otra manera, sean opresoras o liberadoras, “todas las fronteras son artificiales: no hay realidades geopolíticas naturales...” (Lucas, 1997), aunque haya espacios geográficos delimitados por accidentes precisos: ríos, cadenas montañosas, litorales, etc. Una frontera, por tanto, siempre implica algún elemento humano: la delimitación precisa, mediante separación estricta, de poblaciones humanas no necesariamente homogéneas en composición étnica.

En función de los entes territoriales que las fronteras separan es posible distinguir fronteras estatales, regionales y locales. En virtud del objeto de control físico que se realice es posible hablar de *fronteras físicas* propiamente dichas, que lo son respec-

to de personas, productos, servicios y capitales; las *fronteras técnicas*, como las inherentes a los controles y al establecimiento de parámetros de calidad de los bienes, productos y servicios que las pretenden atravesar; y las *fronteras fiscales*, relativas a la imposición tributaria y a los impuestos –y tasas– establecidos sobre productos y servicios que se intercambian con el exterior. Según el grado de permeabilidad que permiten las fronteras, podemos distinguir entre impermeables y permeables o porosas. Entiendo por *fronteras impermeables* aquellas en que existe una cuasi-imposibilidad material de atravesarlas. Por contra, son *fronteras permeables* o *porosas* las que permiten el paso de personas, bienes y servicios con cierta facilidad sin las rigideces paralizantes de las impermeables.

Al espacio delimitado por ciertas fronteras solemos denominarlo *territorio* que, a su vez, puede corresponderse con un Estado, con una región o con un ente local³. En el término región incluyo los distintos entes territoriales de segundo nivel que en diversos estados adoptan términos diferentes y adquieren características singulares: *länder* en Alemania, cantones en la Confederación Helvética, comunidades y regiones en Bélgica, comunidades autónomas en España, entre otros. Entre las regiones europeas cabe distinguir, por lo menos, los siguientes grupos: primero, el de las *regiones* que han sido *creadas mediante un artificio* como ocurrió en Portugal, y ahora ha ocurrido en Polonia, República Checa, Estados Bálticos, entre otros, por mor de las exigencias de las instituciones europeas o de otras circunstancias. Segundo, encontramos un grupo de *regiones* europeas *que sólo aspiran a tener voz propia ante ciertas instituciones* como ocurre con un importante número de comunidades autónomas españolas, especialmente las del ámbito castellanoparlante, las del centro de Italia, muchas de Francia y de varios otros estados. Tercero, otras *regiones*, con escasa singularidad cultural, quizás únicamente *aspiren a tener posibilidad de participar en la gestión institucional junto con los correspondientes poderes estatales* para asesorarles sobre sus propios temas competenciales, como ahora se permite gracias a las innovaciones correspondientes del Tratado de Maastricht. Cuarto, un grupo importante de *regiones* –por lo menos, el País Vasco, Cataluña, Navarra, ciertas regiones belgas, Escocia y Gales, y algunas regiones del norte de Italia, así como muchos de los *länder* de Alemania– *aspiran a tener, en las instituciones comunitarias y en otras instituciones internacionales, el máximo protagonismo en ciertas competencias*, principalmente las relacionadas con la cultura y lengua y afines que, posiblemente, gestionen expresamente en el seno del correspondiente Estado.

Por ello, se puede hablar de varios tipos de fronteras físicas regionales: las meras *fronteras administrativas*, es decir, las que deslindan regiones creadas con el fin de facilitar la administración territorial. Y *fronteras políticas*, con las que los pueblos que habitan dichas regiones pretenden facilitar el control de la recuperación de sus señas de identidad y establecer unos ciertos controles para garantizar esa recuperación y la consolidación de cultura, lengua, etc.

Gran parte de las redes interterritoriales que he mencionado se están configurando a partir de la colaboración interterritorial que, refiriéndonos a las regiones, muestra dos facetas primordiales: *cooperación transfronteriza* y *cooperación transregional* o *interregional*. Una y otra han sido impulsadas por el Consejo de Europa a partir del denominado Convenio-Marco de cooperación transfronteriza de Madrid de 1980 y los dos Protocolos posteriores de 1995 y de 1998, ambos de Estrasburgo⁴.

LA CONSTRUCCIÓN DE LAS FRONTERAS TERRITORIALES

Por qué se han construido fronteras

Las fronteras pueden ser construidas por los pueblos (Duroselle, 1990), es decir, por su propia voluntad y en propio beneficio, tal como ha hecho Flandes (Bélgica) en las últimas décadas, y con el fin de preservar su cultura y lengua. Las fronteras físicas que construyen los pueblos les sirven, por una parte, para deslindar identidades (Lucas, 2003); son las que se manifiestan, de forma ostensible, al realizar este tipo de tarea. El valor sentimental que se asocia al propio territorio y, por tanto, a sus fronteras, es realmente muy elevado porque, en gran parte, las fronteras son como el útero en el que nos sentimos protegidos de las amenazas externas, de los maltratos, de la indiferencia, de la discriminación, etc., es decir, de otros espacios en que estamos posiblemente incómodos porque no se comprende nuestro lenguaje materno, la cultura o la religión que practicamos masivamente. Las fronteras, en un sistema liberal-democrático se transforman, para cada ciudadano, en una especie de envoltorio de sobreprotección de un espacio íntimo que nos permite vivir con notable serenidad. Por ello, se constituyen en símbolos poderosos de configuración de una realidad objetiva reconocible y reconocida externamente; se transforman en una referencia ineludible de distintos elementos integrantes de cada etnia. Producen la sensación agradable de un espacio propio para el disfrute indefinido y placentero del mismo y, por ello, despiertan sentimientos que atañen a lo más íntimo del ser humano y, sobre todo, a su propia referencia con el exterior y a su seguridad e invulnerabilidad ante muchos peligros del exterior. Por otra parte, las fronteras también sirven para proteger a ciertos pueblos que carecen de medios para defenderse de la agresión exterior. De hecho, en la actualidad, hay zonas del mundo aún no delimitadas por fronteras, en las que se están realizando importantes procesos de deslinde y delimitación territorial, como está ocurriendo, y sin ánimo de exhaustividad, en la cuenca del Amazonas y en las inmensas soledades árticas de Canadá, especialmente

en la provincia de la Columbia Británica y en los territorios del Yukón y del noroeste. Hace unas décadas Australia realizó una importante delimitación territorial en beneficio de sus aborígenes. Ciertos pueblos han de ver reconocido un espacio físico en el que ejercer su autonomía política para, en primer lugar, recuperar sus valores y aportaciones, especialmente la lengua; y, en segundo lugar, para desarrollar políticas que garanticen el futuro de estos valores culturales y lingüísticos. Pero alcanzar este punto, incluso en sistemas democráticos consolidados, resulta largo y difícil, como muestra el caso de Flandes y del Jura. Por ejemplo, ¿cuál es la frontera del pueblo sami?, ¿cómo y cuándo se va a fijar?, ¿qué consecuencias se pueden derivar de esa falta de delimitación de su espacio físico? O, ¿qué va a ser de los arrumanos de los Balcanes?, ¿terminarán por diluirse por completo en los distintos estados en que viven?

Quizás con el tiempo tengan que desaparecer todas las fronteras, pero, hoy por hoy, sirven de salvaguarda para los más débiles. Ninguna frontera es para la eternidad, si bien existe una importante tendencia a hacerlas inamovibles, incluso en Europa, como se desprende del Acta Final de Helsinki de 1975. Las razones de la tendencia a su perpetuidad son múltiples y se hallan tanto en los gobiernos que, de esta manera, se aseguran un territorio para el ejercicio de las competencias –y, por tanto, del poder–, como para muchos ciudadanos que asocian al territorio notables virtualidades, especialmente todo lo relacionado con la seguridad, en definitiva, la protección uterina (Abi-Saab, 1990). Ahora bien, llegado el momento deben producirse modificaciones.

Pero, asimismo, las fronteras se pueden construir contra los pueblos, es decir, contra su voluntad e intereses –tal como ha sucedido–, seccionándolos sin conmiseración. En Europa es paradigmática la división que se ha hecho con un pueblo milenario, el sami, entre Rusia, Finlandia, Suecia y Noruega.

Las fronteras físicas, aún para los estados, todavía son importantes objetos de deseo político, incluso en el seno de la UE, porque permiten delimitar, con absoluta precisión, zonas de riqueza muy focalizada de la que los gobiernos no quieren desprenderse⁵. Por tanto, aquel anhelo del artículo 2 del Tratado de Amsterdam de 1997 (ex art. B del Tratado de la UE) de “establecer un espacio sin fronteras interiores” no suprime la preocupación de sus estados integrantes por delimitar el propio territorio (Tavernier, 2001).

Razones por las que ciertos pueblos –las regiones– quieren delimitar con precisión unas fronteras seguras para sí

La delimitación precisa del espacio europeo entre las distintas etnias territoriales (pueblos históricos) es una condición sine qua non para que a ellas se les garantice un futuro seguro⁶; esto, a su vez, les permitirá el control de los flujos migratorios y, con ello, la recuperación y consolidación de sus signos identitarios: lengua, cultura, espacio vital. El caso de Flandes es un claro ejemplo de la importancia de que los flujos migratorios

sean controlados, de alguna manera, por las propias autoridades regionales o, al menos, que éstas dispongan de instrumentos adecuados para imponer a los inmigrantes determinadas exigencias respecto a la propia lengua y cultura de dichas regiones. En España los flujos migratorios de las décadas de los cincuenta y sesenta del siglo pasado produjeron un fuerte impacto en el uso de la lengua del País Vasco y de Cataluña.

Además, la fijación de las fronteras étnicas es la condición necesaria para que se vaya configurando paulatinamente la *Europa de los pueblos*; ésta no será posible mientras todos sus pueblos, con o sin Estado propio, no puedan delimitar, con precisión, cuál es su espacio, en qué territorio pueden ejercer plenamente las competencias que posean y, con ello, establecer las reglas para la recuperación de su lengua y cultura, así como su posterior normalización y consolidación. Ahora bien, en la medida que los pueblos se consoliden, es inevitable que los ejes propios en los que se fundamentaba la acción política e ideológica necesaria para la consolidación del nacionalismo estatista, que se han cuidado de impulsar los viejos estados-nación durante los dos últimos siglos, se debiliten, y con ello es ineludible la pérdida de protagonismo de las antiguas estructuras político-administrativas de esos viejos estados-nación jacobinos. El Estado-nación, al ver debilitarse su protagonismo, cultura y lengua dominantes, se ve obligado a repensar su papel y protagonismo en el nuevo conjunto –el nuevo sistema federal- y a buscar alternativas para potenciar una convivencia pacífica de los distintos pueblos que conviven en su seno y establecer un marco adecuado de relaciones con las nuevas estructuras político-administrativas regionales. Estas puntualizaciones no significan ni que las fronteras regionales deban durar sine die, ni que los nacionalismos de las regiones deban suplantar a los nacionalismos estatales y quedarse, ya que a la postre –y aunque enfrentados– todos los nacionalismos “responden al mismo molde mental” (Recalde, 1994). El futuro de la humanidad no debiera fundarse en el establecimiento de nuevos compartimentos estancos, sino en la supresión de todos ellos a pesar de que para llegar a este estatus los pueblos deban recuperar su naturaleza y dotarse de instrumentos e instituciones para consolidarla y mantenerla en el futuro. Por lo tanto, podemos soñar con el ideal de “Europa = pensar sin fronteras” (García Picazo, 1997), aunque para lograrlo deban pasar muchos años y ocurrir numerosos acontecimientos.

Partimos del hecho de que paulatinamente muchos pueblos pequeños van tomando plena conciencia de sus peculiaridades y reclaman el derecho a recuperar y consolidar su cultura y lengua, puesto que, como indica Todorov, no se puede sostener que “tal cultura tomada como un todo es superior o inferior a tal otra, sino que tal característica de una cultura, tanto si es la nuestra o si es la otra, es condenable o laudable” (Todorov, 1993). Por su parte, Raz expresó que “ninguna de las culturas puede ser juzgada superior a las demás” (Raz, 2001)⁷.

Por último, conviene recordar que el ideal del cuarto párrafo del Preámbulo del *Tratado por el que se establece una Constitución para Europa* (“Unidad en la diversidad”)

nunca se llevará a cabo si, entre otras cosas, no se recupera y consolida la cultura diversa de los distintos pueblos que se integran en Europa, puesto que mientras se mantenga la oposición entre unidad y diversidad habrá “parálisis política, esclerosis económica, esquizofrenia social, confusión cultural”, lo cual “obedece a la escasa claridad, a la nula belleza, al mínimo interés, al pobre razonamiento, con los que el discurso europeo se ofrece en los medios de comunicación” (García Picazo, 1997).

Efectos contradictorios de las fronteras y razones para su desaparición o reducción cualitativa

Las fronteras delimitan territorios: tierras firmes, subsuelo y aguas interiores propias o limítrofes, o aguas marítimas y continentales. Los territorios quedan definidos, por una parte, por sus características físicas y, con ello, por la belleza física así como por la reciedumbre de la orografía, por la fuerza arrolladora de las aguas limpias de las zonas montañosas, por la suavidad de sus alcores o por la inmensidad de las planicies; por otra parte, quedan definidos por sus características climáticas condicionantes del temperamento de sus moradores y por las potencialidades productivas. Todas estas circunstancias marcan a sus habitantes; por eso son tan importantes (Kaplan, 1999).

Las fronteras de los estados han sido, con frecuencia, instrumento para incitarlos a la confrontación al objeto de modificarlas para expandirse. Además, han tenido efectos negativos sobre los pueblos que se encontraban en sus flancos: han potenciado la desconfianza y el recelo entre ellos, han fomentado su ignorancia mutua y han producido zonas de pobreza en torno a sí.

A la postre, y a medio plazo, como nos ha mostrado la historia reciente, en el ámbito mundial la utilidad de la rigidez e impermeabilidad de las fronteras para lograr los objetivos perseguidos por ellas ha sido escasa, y su vulneración ha dependido de la arbitrariedad de los funcionarios de turno: las fronteras no han servido para contener los cambios políticos; algunas que parecían infranqueables (“Telón de Acero” de Europa del Este, el apartheid de Sudáfrica) han caído, en ocasiones en los momentos más insospechados y sin violencia, mediante la persistente acción de quienes las sufrían. En cambio, el coste material y de imagen de los regímenes políticos que las mantenían ha sido ingente hasta el punto de ver su final poco después de que lo sufriesen esos artefactos opresores.

La relativización o la simple perforación de muchas de las fronteras estatales es una condición necesaria para que ciertos espacios étnicos, sometidos durante siglos, encuentren una oportunidad para autoorganizarse y estrechar lazos, así como construir redes que les permitan, incluso permaneciendo separados, plantearse objetivos de futuro comunes.

LAS FRONTERAS INTERESTATALES E INTRAESTATALES EN EUROPA

Acción institucional sobre las fronteras de los estados europeos tras la Segunda Guerra Mundial

El paroxismo de las fronteras estatales se produjo, como no podía ser menos, en Europa y tras la Segunda Guerra Mundial, entre las dos zonas en que había sido repartida Alemania: la República Federal de Alemania (RFA) y la denominada República Democrática de Alemania (RDA); y tuvo su máxima expresión en Berlín, enclave de la RFA en medio del territorio de la RDA, que fue materialmente dividida por un alto muro construido por la RDA. La Europa sometida al denominado socialismo real fue separada del resto mediante alambradas, creando un mundo completamente aislado.

El proceso político, concreto, de estructuración europeo –y, con él, de las fronteras–, tomada Europa como un todo continental, se debe, en buena medida, a la imaginación y tenacidad del Consejo de Europa entre cuyos fines está el de conseguir una unión más estrecha para salvaguardar y promover ideales y principios que constituyen su patrimonio común (art. 1 del Tratado Fundacional del Consejo de Europa). Pero, las primeras y más innovadoras iniciativas político-administrativas de superación del estrecho concepto de Estado-nación, cerrado sobre sí mismo por rígidas fronteras, y con ello de la superación del sentido de las viejas fronteras, las realizaron los tres pequeños estados del Benelux (Bélgica, Países Bajos y Luxemburgo); la supresión de los controles en y entre ellas se realizó en 1960. Aunque de menor relevancia, en este orden de cosas también convendría recordar el trabajo de relativización de fronteras intereuropeas que realizaron la Asociación Europea de Libre Comercio –AELC– y el Consejo Nórdico.

La creación de las Comunidades Europeas tuvo por fin primordial aminorar la rigidez de la frontera física franco-alemana, tarea que comenzó a resolverse mediante el Tratado de París del 18 de abril de 1951, el cual constituyó la Comunidad Económica del Carbón y del Acero, en cuyo Preámbulo, párrafo sexto, se dice que las seis partes firmantes –Francia, la RFA, Italia y el Benelux– están resueltas “a sustituir las rivalidades seculares por una fusión de sus intereses esenciales, a poner, mediante la creación de una comunidad económica, los primeros cimientos de una comunidad más amplia y profunda entre pueblos tanto tiempo enfrentados por divisiones sangrientas, y a sentar las bases de instituciones capaces de orientar hacia un destino en adelante compartido”.

Las *fronteras físicas* de los estados comunitarios europeos, por mor de los avances de las políticas comunes, se han debilitado de manera muy considerable, especialmente en lo que a la circulación de mercancías y servicios se refiere, lo que ha permitido grandes avances materiales en cada Estado miembro: se han producido beneficios eco-

nómicos directos, tales como el aumento del comercio por la eliminación paulatina de los aranceles y la reducción de costes debido a la rapidez en el tránsito de mercancías por las fronteras. Este notable incremento del tráfico de mercancías ha obligado a la activación de ejes de comunicaciones a través de zonas tradicionalmente poco productivas, como es el caso, en España, del eje Zaragoza-Toulouse o del eje Lisboa-Badajoz. Y se han logrado beneficios económicos indirectos, tales como la reducción de costes de producción, al ser más fácil el trabajo en régimen de economía de escala y la consiguiente reducción del deterioro de los productos por las esperas en las zonas fronterizas.

Mención especial de la acción del Consejo de Europa sobre las fronteras estatales mediante la cooperación transfronteriza y la cooperación interregional

Aspectos generales

Según el Convenio-Marco de Madrid de 1980, y a grandes rasgos, la *cooperación transfronteriza* consiste en la cooperación que pueden realizar entre sí distintos entes subestatales (regiones, provincias, distritos, mancomunidades, ayuntamientos) situados en las zonas limítrofes de dichos estados. Y la pueden establecer entre sí entes territoriales de distinto escalón competencial si así lo permite el correspondiente marco legal –un tratado de cooperación transfronteriza– establecido por los estados a los que pertenecen dichos entes. Por su parte, la *cooperación interregional* consiste en la cooperación que pueden realizar entes subestatales de distintos estados no necesariamente limítrofes e, incluso, alejados entre sí.

La cooperación transfronteriza y la interregional⁸ debilitan en cierta medida las fronteras de los territorios que colaboran y, con ello, las de los propios estados: por una parte, impulsan la actividad internacional de los entes subestatales y, por otra, de forma correlativa, relativizan el poder estatal en beneficio de los entes regionales. Aunque, como es obvio, las regiones sufren las limitaciones que imponen los respectivos estados, que reciben, en buena parte, su apoyo en la cultura política fundada en el Derecho Internacional (Fernández Manjón, 2003).

La *cooperación transfronteriza* concede a las *regiones* diversas posibilidades importantes: permite, por una parte, acercar cada sector territorial de los pueblos segmentados geopolíticamente; posibilita a estos pueblos, en parte, paliar los efectos de la división artificial que han sufrido y posibilita la intensificación de los lazos en diversos planos entre los distintos sectores territoriales, así como potenciar redes de diversa índole. También ofrece interés para aquellos pueblos que, sin especiales relaciones étnicas, son vecinos y por causa de la frontera se han visto obligados al mutuo olvido como ocurre, por ejemplo, a ambos lados de la extensa frontera entre España y Portugal, o en la fron-

tera pirenaica entre Aragón y Midi-Pyrénées. Por otra parte, la cooperación interregional permite a los diversos pueblos subestatales proyectar sus legítimos intereses y sus rasgos diferenciadores en otros pueblos y ámbitos territoriales diversos.

La cooperación transfronteriza se desarrolla en varios puntos de Europa y merece la pena destacar, al respecto, las siguientes experiencias: la euronorocción del Alto Rin, principalmente en torno a la ciudad helvética de Basilea; la que se desarrolla en la denominada eurociudad vasca San Sebastián-Bayonne (Fernández de Casadevante, 1998); y, en general, la cooperación transfronteriza que se desarrolla en toda la frontera hispano-francesa con la denominada Comunidad de Trabajo de los Pirineos, en la cual se integran todas las regiones de ambos lados de esta frontera; asimismo, se está impulsando la cooperación transfronteriza a lo largo de toda la frontera hispano-portuguesa (Fernández de Casadevante, 2000). Su trascendencia descansa en que, entre otras cosas, nos está obligando a reajustar nuestros mapas conceptuales geopolíticos y a reevaluar el papel de agentes muy diversos: organizaciones internacionales, estados, regiones, comarcas, ciudades y ONG de relevancia internacional (Joenniemi, 1997), y con ello a confiar en el surgimiento de nuevos valores. Con la cooperación transfronteriza se incrementan las facilidades de planificación de zonas transfronterizas porque, además de rebajar de forma muy sensible los efectos negativos de todo tipo de fronteras, permite a los ciudadanos de las zonas fronterizas realizar planificaciones de áreas competenciales propias de gran interés para ambos lados: una ordenación más eficiente del territorio, una planificación de los servicios públicos más racional, un enfoque de los recursos medioambientales más amplio, la explotación racional del turismo en espacios naturales poco alterados, etc.; se trata de un buen ejemplo de aplicación del principio de subsidiariedad del Tratado de Maastricht.

La cooperación transfronteriza permite a las regiones reducir costes mediante actuaciones en régimen de economía de escala en la prestación de ciertos servicios que atañen a las distintas regiones o territorios que la establecen entre sí; enriquece el desarrollo de actividades conjuntas entre cámaras de comercio, la promoción de actividades e itinerarios turísticos o culturales de conjunto, de ferias y exposiciones; y permite el lanzamiento de un sinnúmero de nuevas actividades beneficiosas para los distintos territorios. Por su parte, está contribuyendo, de forma decisiva, a configurar ámbitos geográficos, escenarios geopolíticos y socioeconómicos inéditos hasta ahora debido a la superación que hace del tipo de relaciones históricamente existentes entre estados limítrofes caracterizadas por la confrontación cruenta. Y con relación a ciertas etnias, a través de ella, se están comenzando a *recomponer* los respectivos *espacios étnicos*. Está adquiriendo mucha importancia incluso en un Estado centralista como Francia. En el caso de España, la cooperación transfronteriza se manifiesta de dos maneras bastante diferentes (Gómez Campo, 2001): una de ellas es la pirenaica, con realizaciones muy concretas e interesantes, aunque sumamente diferenciadas a lo largo de toda la extensa frontera, siendo, con creces, la eurociudad vasca San Sebastián-Bayonne la más desarrollada, y su con-

creción más clara el Consorcio Bidasoa-Txingudi (Fernández de Casdevante, 1994; Tambou 1999; Tambou, 2000). Otra modalidad es la que está apareciendo en la denominada *Raya* de España con Portugal, que por ahora carece de un marco jurídico del máximo rango (López Trigal y Guichard, 2000; Baigorri, 2001). En ambos casos existen los correspondientes tratados de cooperación transfronteriza.

La *cooperación interregional* ofrece otras perspectivas no menos interesantes, ya que supone saltar las barreras estatales y acercar pueblos con experiencias históricas y políticas a veces muy diferentes (Duchacek et al., 1998). Son destacables los ejemplos de cooperación del denominado “los Cuatro Motores” (Cataluña, Lombardía, Baden-Würtemberg y Ródano-Los Alpes), del realizado en el seno del llamado “Arco Mediterráneo” o el de las Regiones sometidas a determinados tipos de reconversión industrial o agropecuaria.

Ambos tipos de cooperación están contribuyendo a crear nuevas redes en espacios humanos que se habían dado la espalda durante cientos de años y a fortalecer las ya existentes. Son redes que, por una parte, contribuyen a recomponer relaciones humanas que existieron con anterioridad o a producir una profunda transformación en las existentes⁹; por otra parte, y dado que las regiones poseen ciertas competencias, pueden establecer unas veces o potenciar otras, y al margen de la voluntad de sus respectivos gobiernos estatales, redes culturales, comerciales, de explotación económica de diversos recursos, de servicios sociales, de relaciones interhumanas mediante intercambios de grupos de edad, de estudiantes, investigadores, técnicos, etc., facilitadas por nuevas redes de infraestructuras, por la mejora de las redes existentes o por redes de comunicación electrónica e informática fundadas en las nuevas tecnologías como páginas *webs* concretas, servidores específicos de Internet, etc.; también, y en ciertos casos, pueden abrir líneas de investigación en temas locales y regionales para estudiar las potencialidades de desarrollo técnico, económico y humano de las regiones concretas y fomentar la creación de redes de nuevo tipo partiendo de una acción conjunta, coherente, cooperante y solidaria (Fernández Manjón, 2003).

*Un ejemplo paradigmático de cooperación transfronteriza:
la eurociudad vasca San Sebastián-Bayonne¹⁰*

Voy a centrarme ahora en la eurociudad vasca San Sebastián-Bayonne. Se denomina así a una conurbación, a modo de mesópolis, de varios cientos de miles de habitantes que viven en un espacio geográfico, fuertemente intervenido por la acción del hombre, que se extiende desde Donostia (San Sebastián) hasta Bayona. Se parte, por lo menos, de tres hechos relevantes: uno, que desde un punto de vista geoeconómico (paisaje, clima, fuentes de riqueza naturales, etc.) existen muchas similitudes en todo ese territorio; dos, que el grado de desarrollo tecnológico y socioeconómico es bastante similar y, al respecto, se presentan muchos hechos parecidos: atención primaria de la salud, desechos y reciclaje de los mismos, abastecimiento de agua potable y de energía, etc.; tres, que toda esa zona pertenece, en origen, a un mismo ámbito etnolingüístico: el euskaldún.

Su importancia estriba en que en el espacio geofísico de esta conurbación, repartido en dos estados distintos, vive un pueblo, el euskaldún, que coopera entre sí cada vez con más intensidad gracias a la cooperación transfronteriza, sin intermediación estatal alguna; este espacio ha estado sometido durante muchos años a regímenes políticos en diversas ocasiones muy diferenciados. Más aún, cabría la posibilidad de establecer –siempre que se extendiese a las zonas navarras–, con el transcurso del tiempo y mediante esta cooperación, una coordinación intensa entre todos los sectores geopolíticos de ese pueblo para alcanzar un importante grado de cohesión intraétnica, de modo que puedan crear nuevas redes internas de relación así como intensificar las redes ya existentes. Este pueblo, por tanto, podría reconfigurar su futuro de forma altamente satisfactoria, a pesar de todas las limitaciones que le impone el hecho de continuar bajo dos estados. Por ello, la histórica *muga* puede quedar reducida a un mero fenómeno epidérmico sin trascendencia en la vida práctica de gran parte del pueblo euskaldún.

Los *desafíos* de este *constructo* se hallan en la construcción de un nuevo sentido de la relación entre “fracciones” de un mismo pueblo obligadas a vivir separadas; y, al mismo tiempo, en gestionar, con nuevos enfoques y con referencia de horizontes distintos, sus propios intereses comunes. Entre las *dificultades* de su construcción encontramos que ese *constructo* se realiza, de manera más o menos directa, entre entes que pertenecen a cuatro niveles administrativos distintos con culturas administrativas muy diferentes y arraigadas a lo largo de varios siglos: el *ámbito estatal*, respecto del cual España y Francia tienen un sentido muy distinto de la asunción de competencias que pueden disfrutar sus regiones y sus entes locales. El *ámbito regional*, en el cual nos encontramos, por un lado, a la Comunidad Autónoma Vasca, dotada con respecto al Estado de competencias de muy alto nivel en sentido cuantitativo y cualitativo, y por otro, a la región de Aquitania, aún afectada por un fuerte centralismo francés y en cuyo sur se hallan tres territorios euskaldunes: Lapurdi, Zuberoa y Baja Navarra. El *ámbito provincial*, donde las diferencias son abismales, puesto que la Diputación Foral de Guipúzcoa, en virtud de la Disposición Adicional Primera de la Constitución Española, alcanza, en aspectos tan relevantes como los fiscales, rango de soberanía, con capacidades muy superiores a las de cualquier región española (salvo Navarra); y a su vera se encuentra el Distrito Biarritz-Anglet-Bayona que apenas alcanza una naturaleza meramente administrativa. Y, por último, el *ámbito municipal*, en el que existe mayor descentralización en Francia.

Para dinamizar este *constructo* se ha constituido la Agencia Transfronteriza para el Desarrollo de la Eurociudad Vasca San Sebastián-Bayonne (Agencia Transfronteriza, en lo sucesivo), que está diseñando un plan: “Los servicios locales en la eurociudad vasca San Sebastián-Bayonne” (San Sebastián, diciembre de 2000), dirigido por el Observatorio de Servicios Públicos y de Libre Competencia de la Universidad del País Vasco, en el que también ha colaborado la *Université de Pau et des Pays de l'Adour*. Son muchos los campos de cooperación que pueden trabajarse a partir de esta Agencia, fundamental-

mente: cooperación tecnológica, ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente, infraestructuras y transporte, cultura y turismo, servicios sociales, fomentos de zonas de actividades, red de cables y autopistas de la información, estudios de prospección relativos a las tareas encomendadas a esta Agencia, estudios de viabilidad sobre programas de inversión, definición de acciones para ejecución de programas de inversión, búsqueda de recursos necesarios para financiar la realización de los mismos, contribución a la coordinación de las iniciativas públicas o privadas en materia de desarrollo de actividades e inversiones (artículo 2.2 de los Estatutos de la Agencia).

El núcleo duro y excelente de la eurociudad vasca es, hoy por hoy, la construcción de *Txingudi*, denominación que se da a la estructura urbanística que se está construyendo a partir de tres urbes limítrofes: Hondarribia, Irún y Hendaya. Su marco normativo está regulado por un *Consortio*, figura propia del Derecho Administrativo español, y un Estatuto en el que éste puede establecer el correspondiente listado de potestades en coherencia con los fines para los que se constituyen. Al respecto, el Consortio debe disponer de cierta potestad normativa: todas las entidades territoriales que lo constituyen deben tener presencia directa en el órgano de decisión del Consortio, si bien la dirección del mismo puede confiarse a una gestora. Su personalidad y capacidad jurídica es plena para el cumplimiento de sus fines de acuerdo con el citado Tratado (artículo 2 del Consortio), para lo que dispondrá, entre otras, de atribuciones de contratación laboral, administrativa, financiera, adquisición de bienes muebles e inmuebles, la posibilidad de administrar su patrimonio (realización de transferencias, firma de hipotecas, constitución de cauciones y otras garantías), la posibilidad de contraer obligaciones, la posibilidad de aceptación de herencias, legados, donaciones, obtención de subvenciones y otras formas de ayuda económica (artículo 4 del Consortio). Su funcionamiento está regido por el derecho español y, “en particular por la legislación española en materia de Régimen Local, y por los presentes estatutos y, análogicamente, en cuanto pudiese resultar aplicable a los consorcios, por el régimen previsto para las mancomunidades” (artículo 7 del Consortio), pudiendo “ejercer su actividad a través de todas las formas de gestión de los servicios previstos por la legislación española en materia de régimen local” (artículo 9 del Consortio) y siendo su régimen supletorio en cuanto no esté previsto en los artículos del Consortio el constituido por “las disposiciones de la legislación española en materia de Régimen Local que regulan el funcionamiento del Pleno de las Corporaciones Locales” (artículo 28 del Consortio). En general, también el régimen de contratación personal, administrativa, entre otros, se regirá por el derecho español (pueden verse diversos artículos del Consortio).

Sus grandes objetivos versan sobre el sector turístico, los campos cultural y social, así como el desarrollo económico, y se compone de medidas aparentemente modestas, pero de una gran trascendencia en ese ámbito local sometido a una actividad económica muy grande y con unas potencialidades en el ámbito cultural y turístico realmente muy nota-

bles tanto por el paisaje excepcional como por una historia muy rica en acontecimientos a lo largo de los últimos cinco siglos. Otros objetivos de esta nueva estructura territorial son: el establecimiento de unidades de información, asesoramiento, formación de impulsores de proyectos, apoyo a empresas de los tres municipios; la promoción de las relaciones entre las empresas ya existentes; la creación de guías turísticas y culturales; la potenciación de plataformas intermodales de transporte, entre muchos otros. Y todo ello enmarcado en una conexión a una red informática de sus servicios administrativos y técnicos (artículo 3 del Consorcio). Esta institución está abierta a nuevos miembros para cuya incorporación “requerirá la aprobación y formalización de un convenio de adhesión en el que se incluirán las modificaciones estatutarias que correspondan” (artículo 6 del Convenio)¹¹.

Este Consorcio se incorporó a la Agencia Transfronteriza el 16 de noviembre de 2001, con lo que se consolida formalmente la cooperación que venían manteniendo¹². Su importancia en la eurociudad se debe a su indudable valor estratégico: se encuentra, aproximadamente, a la mitad de los dos polos extremos de la eurociudad y a ambos lados de la frontera franco-española.

La influencia de la acción exterior de las regiones sobre las fronteras estatales

La cooperación transfronteriza y la cooperación interregional son sólo dos de las facetas o modalidades que adquiere la acción exterior de las regiones. En algunos estados, como en Bélgica, las regiones llegan a poseer un gran poder: firma directa de tratados internacionales con otras regiones e, incluso, con estados. También los cantones suizos tienen ciertas facultades para firmar tratados en el exterior.

Varias son las razones que invitan a las regiones a realizar una proyección internacional. En ocasiones pueden ser aspectos estructurales, tal como acontece entre regiones fronterizas; otras veces con ello se pretende establecer ciertos vínculos entre sí con el fin de intercambiar experiencias, recursos, formación de funcionarios con programas desarrollados por los Institutos de Administración Pública, entre otras modalidades. A veces, también se buscan razones culturales e históricas, porque se comparte un mismo espacio geopolítico o histórico, como acontece entre Andalucía y Marruecos; en otras ocasiones, subyacen razones económicas: procurarse la atención de los inversores de cierto Estado, favorecer las inversiones de las propias empresas en determinados estados o realizar esfuerzos con el fin de posicionar los propios productos y servicios en ciertos ámbitos territoriales. Por último, y sin ánimo de exhaustividad, apuntamos cómo las iniciativas regionales pueden estar motivadas por la inmigración, tal como ocurre en Cataluña en relación al Magreb.

Una de las formas de proyección regional más sólidas es la *ayuda al desarrollo*. Esta ayuda, por lo general –y en el fondo todas las administraciones que la proporcionan buscan ese fin–, de manera absolutamente lícita busca con frecuencia la proyección de la

región cooperante, con todas las consecuencias derivadas de ello: abrirse caminos en la adquisición de información privilegiada sobre distintas facetas del Estado objeto de la ayuda, o de la región correspondiente, que inevitablemente revertirá en posteriores contactos comerciales que beneficiarán, en primer lugar, a los comerciantes, industriales de la región portadora de ayuda, y, a la postre, a la propia región y al Estado en el que se encuentra¹³. Además, y como se ha visto en ciertas ocasiones, la agilidad con que las instituciones regionales, ayuntamientos o asociaciones privadas llevan a cabo, por ejemplo, acciones en el exterior en casos de catástrofes, es mucho mayor que la puesta de mani-fiesto por las actuaciones estatales. Al respecto, Baltasar Porcel recordaba cómo las regio-nes —él, en concreto, se refería a Cataluña— deben luchar fuera de sus fronteras para consolidarse y transformarse en una cultura internacional “como ho va ser la cultura grega, que va ser capaç de sobreviure en un món dominat per la cultura llatina”¹⁴.

Las fronteras regionales en Europa

Las fronteras regionales en Europa antes de la Segunda Guerra Mundial

Europa Occidental estuvo fuertemente condicionada por el más estricto jacobinismo; la gran mayoría de sus estados apenas concedieron reconocimiento ni protagonismo a sus regiones hasta los intentos descentralizadores del Imperio Austro-Húngaro en la segunda mitad del siglo XIX. También el Imperio Ruso permitió cierta autonomía a Finlandia, y el Imperio Otomano lo hizo respecto a algunos territorios de los Balcanes.

Sólo en Suiza se recuperó, tras el Congreso de Viena de 1815, el disfrute de auto-nomía de las regiones. En España fue significativa la determinación del artículo 10 de la Constitución de Cádiz que reducía los territorios vascos y Navarra a meras provin-cias, y el artículo 258 que suprimía todo tipo de hecho diferencial fundado en los códi-gos legales. Posteriormente, el artículo 4 de la Constitución de 1837 retomó la unidad de códigos. Como consecuencia, el viejo régimen foral de las provincias vascas y de Navarra quedaba suprimido; pero esto se rectificó, sin volver a la situación del viejo régi-men, mediante la Ley de Confirmación de Fueros de 25 de octubre de 1839. Fundándose en esta Ley, Navarra inició una vía nueva de relación de autonomía con la España cons-titucional (*autonomía neoforal*); los tres territorios vascos continuaron, *de facto*, con sus propias instituciones forales internas, es decir, continuaron disfrutando de autonomía foral. Cataluña, por su parte, con disposiciones de 1913, comenzó a disfrutar de cierta autonomía mediante la modalidad de Mancomunidad a partir de 1914; y en 1932 con-siguió su estatuto de autonomía en la República española, aunque estuvo algún tiempo suspendida, y los tres territorios vascos lograron su Estatuto de autonomía y crearon una entidad nueva en su historia: Euzkadi, a partir del 7 de octubre de 1936.

En el Reino Unido permanecieron, con ciertos símbolos y pequeñas atribuciones competenciales, como regiones diferenciadas Irlanda y Escocia. Italia y Alemania, por

contra, siguieron un movimiento de signo contrario: mediante algún tipo de fuerza las regiones –o estados que disfrutaban de notable grado de independencia– se unieron para dar lugar a dos estados nuevos.

La creación de fronteras regionales tras la Segunda Guerra Mundial en varios estados europeos

Los grandes cambios en las fronteras intraestales, es decir, de las regiones, se produjeron tras la Segunda Guerra Mundial. Tuvieron lugar, entonces, varios procesos importantes, casi coetáneos, de estructuración fronteriza interna en varios estados europeos. Ninguno de los procesos que vamos a describir de forma somera se han producido por influencia de las instituciones comunitarias europeas, sino que han surgido de manera autóctona quizás motivados por los procesos de independencia generalizada que el mundo vivió a partir de 1955.

Hacia 1968 comenzó la *regionalización político-administrativa belga*¹⁵ que perseguía el desarrollo de la lengua neerlandesa y de la cultura flamenca con las respectivas reformas constitucionales (Senelle, 1972; Senelle, 1978-1979; Senelle, 1980, 1985 y 1990; Alen y Ergec, 1994). Este proceso se ha cerrado, en buena medida y a falta del pequeño enclave de los furones, el 1 de enero de 1995, con la división de la provincia flamenca de Brabante entre Flandes y Valonia por cumplimiento de la Constitución de 1993 actualmente vigente¹⁶. Por ser una frontera creada *ex novo*, y debido al largo proceso que ha exigido, constituye un auténtico paradigma. Por ello en el siguiente epígrafe nos extenderemos en la descripción de su diseño.

La *regionalización italiana*, por su parte, tiene su formulación en la Constitución de 1947, aunque se hizo efectiva a partir de 1970 (Argullol, 1977). Es una regionalización que pretendía, en buena medida, dar salida a la fuerte tendencia centrífuga de Sicilia y de las regiones del Norte. Es por ello profundamente asimétrica, puesto que contempla dos tipos de regiones diferenciadas; una de esas regiones nórdicas, a su vez, reúne unas condiciones especiales: la región del Alto Adige, porque tiene dos provincias que poseen cierta autonomía interna, una germanófono y otra italianófono. Tampoco esta regionalización parece concluida, puesto que desde hace tres lustros existe un movimiento federalista en el norte propugnando una superregión que denominan Padania.

La *regionalización española*, realizada a partir de 1978, surgió por la fuerza incuestionable e imparable del sentimiento de identidad de ciertas regiones como el País Vasco, Cataluña, Andalucía y Galicia (Clavero Arévalo, 1983). Esta regionalización aún tiene varios puntos pendientes como son los enclaves territoriales; y, a buen seguro, en la medida en que aparezca la posibilidad de federación entre algunas regiones o la posibilidad de autodeterminación de algunas provincias o territorios las fronteras pueden sufrir ligeros cambios.

El General De Gaulle intentó establecer en 1968 la regionalización francesa. Posteriormente Mitterrand, en 1982, puso en marcha una tímida regionalización político-administrativa. En Francia existen algunas regiones históricas que intentan volver a constituirse y otras, como Córcega, que desea unos niveles de autogobierno sensiblemente mayores de los que disfruta en la actualidad; pero, el fuerte sentimiento republicano y laico impulsado intensamente durante dos siglos parece haber hecho mella.

El Reino Unido ha procedido a la devolución de ciertos poderes legislativos a Escocia y Gales (1999); estos hechos se han debido, sobre todo, al fuerte movimiento reivindicativo de Escocia. Aún está por definir el futuro estatus del Ulster e, incluso, algunos territorios insulares del norte de Escocia respecto de esta región.

Portugal establece la regionalización en la Constitución democrática de 1974. Culmina este proceso con el otorgamiento del régimen de autonomía política a Madeira y Azores; el resto de las regiones son meramente administrativas y no tienen la menor intención de asumir autonomía política como mostraron en un reciente referéndum de 2000.

También en la aparentemente inmutable Suiza se han realizado reajustes de interés en algunas fronteras regionales. Se produjeron, como expondremos más adelante, por causa de la creación el 1 de enero de 1979 (Rennwald, 1984) de la república y cantón del Jura.

La creación de la frontera de Flandes

Bélgica nació en noviembre de 1830 como Estado unitario dividido en varias provincias. El artículo 23 de la Constitución belga de 1831 proclamó al flamenco y al francés como lenguas oficiales, pero añadió “l’emploi des langues usitées en Belgique est facultatif...”; de hecho, en toda la Administración pública, los negocios, la enseñanza, etc., sólo se utilizaba el francés, y los distintos dialectos del flamenco únicamente eran usados en el ámbito privado íntimo: familia, vecinos, iglesias, etc. El Movimiento Flamenco, surgido pocos años después de la independencia de Bélgica, intentó por todos los medios superar esa clara discriminación (Ruys, 1974). A finales del siglo XIX se fueron tomando medidas para la igualación práctica en el uso público de ambas lenguas y se debatió, al respecto, el principio de personalidad y el de territorialidad. La aplicación de ambos principios perjudicaba a Flandes porque la utilización del francés avanzaba en determinadas zonas tradicionalmente flamencas, de modo que en la medida que se imponían criterios de territorialidad partiendo de mayorías de hablantes el flamenco retrocedía.

El primer paso oficial de la reconfiguración del espacio flamenco se dio con la *Loi de 28 de juin 1932 relative à l’emploi des langues en matière administrative*, que establecía la unidad y unicidad lingüística de cada territorio para la enseñanza primaria y secundaria. Esta medida produjo varias consecuencias sobre la parte de población que residía en zonas geográficas cuyo idioma no dominaban: como es obvio, la mayor incidencia la produjo en los francófonos. Los flamencos comenzaron a exigir que se aplicase el prin-

cipio de homogeneidad respecto a su idioma, al igual que en la zona francófona había homogeneidad, incluso en las escuelas privadas; además se pedía que la francesización de las comunas flamencas vecinas a Valonia debía cesar, para lo cual era preciso fijar, definitivamente, la frontera lingüística; y también se pedía que en Bruselas (y en su aglomeración) el neerlandés fuese puesto en pie de igualdad con el francés (Maroy, 1966). La *Loi 8 de novembre de 1962* implantó el principio de territorialidad, al crear cuatro regiones lingüísticas sobre la base de las mayorías globales de parlantes sin dar opción al ejercicio del principio de personalidad, lo que exigía construir un mapa administrativo con las siguientes zonas lingüísticas: francesa, neerlandesa, alemana y bilingüe en Bruselas. Como consecuencia de esta Ley se realizaron los primeros encajes territoriales.

En este ajuste fino de fronteras tuvo mucho que ver la posición de los belgas frente a la invasión nazi durante la Segunda Guerra Mundial. Muchos flamencos colaboraron con el nazismo mientras que la resistencia a la dominación nazi había sido asumida principalmente por los valones. En el censo de 1947 se preguntaba por el idioma que los ciudadanos empleaban habitualmente. Muchos flamencos bilingües, por los temores de acusación de colaboracionismo con los nazis, ocultaron su dominio del flamenco y optaron por declararse francófonos. Con ello, y sobre todo en zonas fronterizas, hubo una importante deserción a favor del francés; por otra parte, y también en este censo, en ciertas comunas fronterizas –repetimos, de esa frontera histórica vaga e imprecisa– la población, principalmente flamenca, deseosa de modificar el régimen lingüístico de su comuna se inclinó por el francés (Maroy, 1966). Los flamencos se consideraron perjudicados por ese censo y trataron, en diversas ocasiones, de impedir su publicación y que fuese utilizado con fines de selección y de asignación de comunas y demás núcleos urbanos a un ámbito lingüístico o a otro y, de resultas, a una región lingüística o a otra, considerando que ellos perdían terreno (Ruys, 1974).

En la reforma territorial realizada por los revolucionarios franceses en Bélgica en 1792 las provincias flamencas estaban bien deslindadas, excepto Brabante porque, en principio, se consideraba que históricamente toda esta región histórica era flamenca y quedó sin dividir¹⁷. Pero, por el fenómeno de expansión del francés, Flandes tuvo que ceder comunas a Valonia en la construcción de la frontera etnolingüística. Ahora bien, *de facto*, la provincia de Brabante presentaba tres zonas lingüísticas: el norte, en que únicamente se hablaban dialectos flamencos; el centro, donde en algunas de las ciudades más importantes y significativas del antiguo ámbito flamenco, principalmente Bruselas y Lovaina, existía un consolidado bilingüismo; y el sur era netamente francófono. Existían muchas salidas posibles a la delimitación territorial de esta provincia, entre las que cabían: una, la creación de tres zonas geográficas perfectamente delimitadas: neerlandófona, francófona y una tercera bilingüe. Otra posibilidad era hacer de Brabante una provincia bilingüe entendiéndose por tal, y previa delimitación territorial en esas tres zonas a efectos de escolarización, nomenclátor de lugares públicos, señalización pública, etc., que en cualquiera de

esas zonas las administraciones públicas deberían atender a los ciudadanos brabantones en cualquiera de los dos idiomas oficiales. Incluso, por qué no, podía haberse creado un ente político-administrativo nuevo, bilingüe, sin zonificación alguna que hubiese coincidido con la totalidad geográfica de la provincia de Brabante y que se hubiese unido al resto de Flandes en una especie de confederación al estilo de los tres territorios del País Vasco¹⁸. Pues bien, la modalidad elegida consistió en la creación de tres zonas político-administrativas completamente separadas e integradas en distintos territorios étnicos: el norte flamenco se ha incorporado a la comunidad flamenca, el centro bilingüe constituye la región de Bruselas y el sur francófono se ha transformado, el 1 de enero de 1995, en una provincia nueva de Valonia. A comienzos de la década de los sesenta del siglo XX los alcaldes flamencos de zonas en que el flamenco retrocedía se negaron a realizar censos sobre el uso de lenguas para evitar que a partir de ellos se aplicase el principio de territorialidad y, en consecuencia, Flandes perdiese nuevos territorios (Maroy, 1966).

La primera gran reforma de la Constitución belga (1968-1971) estableció cuatro regiones lingüísticas ya citadas anteriormente (artículo 3 bis de la Constitución) que consolidaron, con carácter definitivo, la reforma de 1980¹⁹. En este momento el Estado unitario centralizado belga deja de proteger esas vagas zonas lingüísticas creadas un lustro antes; ahora aparece la primera descentralización político-administrativa de Bélgica y estas regiones adquieren competencias para desarrollar sus propias políticas lingüísticas y culturales.

La creación de la frontera del Jura

El Jura, que había constituido un territorio muy autónomo del Imperio Germánico, fue incorporado al cantón de Berna por el Congreso de Viena de 1815. El separatismo jurasiano afloró con motivo de varias ciertas medidas relativas a la cultura del Jura tomadas por el Gobierno de Berna: una de ellas fue la adoptada en 1913 cuando el Consejo Ejecutivo de Berna germanizó el nombre de dos pequeñas localidades del noroeste del distrito de Moutier. Esto se asociaba, desde el lado jurasiano, a una inclinación progermánica de las autoridades del cantón en plena tensión intereuropea previa a la Primera Guerra Mundial. Pero, el caso que colmó la paciencia y el sentimiento antibernés, o al menos anticentralista contra las autoridades cantonales bernesas, fue el denominado *affaire Moeckli* acaecido en septiembre de 1947. Georges Moeckli, consejero de Estado jurasiano, del Partido Socialista y representante del Jura en el Gobierno del cantón de Berna, no fue aceptado para cubrir un determinado departamento cantonal –ministro de Trabajos Públicos y Ferrocarriles– por motivos de orden lingüístico, hasta el punto de que un diputado cantonal dijo que ese departamento era demasiado importante para ser confiado a un consejero de Estado de lengua francesa (Béguelin, 1963); y el Gran Consejo de Berna dio su preferencia a otra persona de lengua alemana en dos votaciones distintas.

En el momento de iniciar la reconfiguración territorial, desde finales de la década de los cuarenta del siglo XX, el Jura estaba integrado por siete distritos, seis de ellos francófonos y uno, Laufen, netamente germanófono. Entre las posibles salidas para organizar la plurinacionalidad del Jura encontramos la de haber constituido un cantón bilingüe, entendiendo el bilingüismo como se mantiene oficialmente en toda Suiza y que ya hemos explicado; podía haberse creado un cantón con dos regiones autónomas, monolingüe cada una, en una especie de confederación; o se pudo realizar lo que finalmente sucedió: una separación de los germanófonos con la consiguiente pérdida territorial de Laufen, que se unió a Basilea-Campiña. De nuevo un territorio diminuto, el Jura, prefirió perder una pequeña porción del mismo en aras de conservar la pureza.

Nada parecía apaciguar la animadversión del Jura con relación a las políticas cantonales en la década de los sesenta del siglo pasado, lo que fue acompañado de violencia que afectó, de diversas maneras, a la vida pública y privada tanto en la zona del Jura como en el cantón e, incluso, en la Confederación. Por ello muchos estimaron que debía intervenir directamente la propia Confederación; pero, debido a las características del régimen suizo, ésta únicamente podía intervenir mediante recomendaciones y consejos a las distintas partes en conflicto. El 19 de septiembre de 1972 el Gobierno bernés presentó su *Rapport sur la création de régions et l'aménagement du statut du Jura*. Fue el Ejecutivo de Berna, en virtud del citado artículo 2.2 de la *Addenda Constitucional* de Berna, el que optó por organizar un plebiscito el día 23 de junio de 1974. La pregunta del referéndum, modelo de concisión y claridad, fue la siguiente: "Voulez-vous constituer un nouveau canton?". La contestación afirmativa llevaba implícita, así lo aceptaron todas las partes en presencia (jurasianos, berneses y suizos), la plena participación en ese nuevo cantón de los distritos que votasen afirmativamente. Y los demás permanecerían en Berna. Los tres distritos del sur protestante, y de manera bastante clara, mostraron su intención de permanecer en el seno del cantón de Berna.

Según preveía la *Addenda*, los días 7 y 14 de septiembre de 1975, en que lo hicieron doce comunas del Distrito de Moutier, y el 19 de octubre de 1975 se realizaron varios plebiscitos de comunas fronterizas entre los distritos del norte ya constituidos en embrión del futuro cantón del Jura y los distritos del sur. La frustración en la ciudad de Moutier (votaron 54% a favor de permanecer en Berna) fue muy grande en los círculos autonomistas, y la noche del 7 de septiembre se produjeron graves incidentes tanto en la villa como en sus alrededores ante lo que el Gobierno federal intervino (Béguelin, 1963).

En la actualidad permanece candente el tema de los tres distritos protestantes del sur que permanecieron en Berna y que, desde 1993 tras la reforma de la Constitución de este cantón, gozan de autonomía especial y con claros poderes para la protección del francés como lengua propia. Existen muchas iniciativas al respecto aunque la solución al problema de fijar definitivamente esta frontera parece alejada en el tiempo.

La acción institucional sobre las fronteras regionales

Conviene tener en cuenta que las regiones carecen, con frecuencia, de poder para influir de manera significativa en la modificación del estatus de sus propios estados, así como de las instituciones comunitarias europeas. Por ello, y dada la extrema importancia de la actividad de las regiones sobre la reducción de las correspondientes fronteras regionales y su relativización, conviene parar mientes en los agentes que, a su vez, potencian el poder de las regiones.

Por una parte, el Consejo de Europa, a partir de 1955, decidió convocar anualmente una conferencia de representantes de organizaciones nacionales de poderes locales de los países miembros que dio origen a la *Conferencia Europea de Poderes Locales y Regionales*. Hemos visto, a su vez, el impulso que ha dado este organismo a la cooperación transfronteriza y a la cooperación interregional. Es indudable la gran influencia que han tenido sus iniciativas en la política regional de las instituciones comunitarias a través de la cooperación transfronteriza y en la creación, mediante el artículo 198A del Tratado de la Unión Europea (Tratado de Maastricht), del *Comité de las Regiones* (Rojo Salgado, 1996). A su vez, la acción de la UE respecto de las fronteras regionales en el seno de sus Estados miembros es sumamente variada. Por una parte, ha obligado a ciertos estados a que realicen una regionalización como medio para conocer la situación económica con más detalle, y constatar el desigual reparto de la riqueza y el diferente desarrollo de los patrones de bienestar de las distintas zonas de cada Estado, para así poder optimizar las ayudas al desarrollo mediante, entre otros, los Fondos de Cohesión Interterritorial; más aún, la propia UE ha impulsado ciertas divisiones regionales como las asociadas a los NUTS II (estas siglas equivalen a: segundo nivel de la nomenclatura de las unidades territoriales estadísticas). Algunos estados, como Italia, tienen *de facto* unas fronteras socioeconómicas interiores muy consolidadas que establecen dos mundos en el propio Estado. Es significativo que estas fronteras geográficas regionales correspondan, asimismo, con fronteras sociopolíticas (Putnam, 1993).

Pero la postura de los estados respecto del papel de las regiones parece estar anclada, puesto que en el Tratado de la Constitución Europea (TCE, 2004) las potencialidades de las regiones y de su Comité son similares a las fijadas en Maastricht y ligeramente modificadas en Amsterdam y Niza. Posiblemente los estados –es decir, sus gobernantes– no quieren perder protagonismo en Europa ni en el mundo; algunos estados intentaron, en el momento de la creación, diluir el Comité de las Regiones y, en parte, lo consiguieron al incorporar al mismo los entes locales.

EL FUTURO DE LAS FRONTERAS EN EUROPA

Algunas regiones sólo aspiran a tener voz propia en temas competenciales que les han concedido graciosamente los poderes centrales. Estas regiones están ajenas a la legítima aspiración de fortalecimiento de las fronteras regionales. Sin embargo, también este tipo de regiones puede evolucionar, bajo determinadas variables, hacia niveles de mayor exigencia tal como ocurrió hace tres lustros con las regiones del norte de Italia en lo que se da en llamar la Padania; asimismo, algunas regiones de España, que nunca habían sido tenidas en cuenta e, incluso, ni existía una aproximación de configuración geográfica delimitada (Madrid, Castilla-La Mancha, por ejemplo) han mostrado, en estos cinco lustros de Estado de las autonomías, una voluntad firme de adquirir los niveles más altos posibles de competencias.

Por su parte, las fronteras interestatales es posible que se vayan amortiguando paulatinamente, no sólo en el ámbito de los estados comunitarios por efecto de la intensificación del Acuerdo Schengen, sino también con el resto de los estados del denominado Espacio Económico Europeo, constituido hace una década. Cada día más regiones se incorporan a la cooperación transfronteriza de manera intensa y, con ello, las fronteras interestatales se debilitan profundamente, sobre todo las fronteras psíquicas, las sociales y todas las restantes que se asociaban a las fronteras físicas.

Quizás el gran problema es definir las fronteras de la UE y establecer las políticas adecuadas de gestión de sus fronteras exteriores, principalmente en el Este, puesto que los más de mil kilómetros de frontera de Polonia con Ucrania, Rusia (en la provincia de Kaliningrado) y Bielarús son prácticamente imposibles de blindar. Polonia ha mostrado sus reticencias a aplicar políticas rígidas en dichas fronteras respecto a los pueblos que han vivido una historia común durante siglos (más o menos agitada o violenta) y que, actualmente, vuelven a encontrar intereses comunes; a lo largo de esta frontera polaca se produce, actualmente, un encuentro intenso y enriquecedor de esos pueblos, al mismo tiempo que, a través de esa frontera no rígida, Polonia logra una importante proyección hacia esa zona del Este e incrementa su influencia política, cultural y económica.

CONCLUSIONES

– Las fronteras físicas estatales nacieron en procesos históricos de confrontación entre estados motivados por la expansión territorial. Por ello, deberían ir experimentando la máxima relativización y permeabilización. Sin embargo, para pueblos sometidos a otros, o pueblos pequeños y pacíficos que no poseen fuerza física o la rechazan, a veces estas fronteras físicas se convierten en instrumentos garantistas de supervivencia y autocontrol.

– Diversos pueblos, que no son Estado, importantes por su población, riqueza que generan, historia propia y peso en la historia del conjunto de Europa, piden que este proyecto de superación de la idea y de la praxis a partir de las viejas fronteras debe evolucionar mucho más de lo que ha hecho hasta ahora, de manera que lleguen a ser protagonistas de cuantos temas les conciernen.

– Las regiones, mediante la cooperación transfronteriza y la cooperación interregional, están contribuyendo a modificar de manera muy sensible el imaginario en torno al rígido y absoluto concepto de fronteras interestatales. Puesto que algunos tratados de cooperación transfronteriza entre estados ofrecen grandes posibilidades a los entes subestatales fronterizos, tendremos que asignar a esos entes la carga de la prueba sobre su decisión de modificar cada día en mayor grado las viejas fronteras y reducirlas, en la práctica, a elementos esencialmente simbólicos, testimoniales.

– También existe, como reductor de la fuerza y solidez de las fronteras estatales tradicionales, la acción exterior de las regiones en tanto se lo permita el marco legal estatal.

– Respecto a las fronteras regionales, las instituciones europeas influyen de varias maneras. A partir de 1992 las instituciones europeas reconocen el Comité de las Regiones que, en buena medida, intenta impulsar las relaciones entre las distintas regiones europeas, aunque sus pasos en la primera década de existencia (1992-2002) son modestos. Pero, dada la diversidad regional, la integración en esta institución de los gobiernos locales y las profundas diferencias en competencias y capacidad de gestión de los entes regionales y locales en ella integrados, esta lentitud parece inevitable.

Notas

1. Este Acuerdo fue propuesto en 1984 entre Alemania y Francia; fue redactado y suscrito el 14 de junio de 1985 por estos dos estados y los del BENELUX. Italia se adhirió en 1990 y poco después lo hicieron España, Portugal y Grecia. Existen países no comunitarios, como Noruega e Islandia, que pertenecen al espacio Schengen, mientras que algunos de la UE aún no han dado pasos para establecer tímidos acuerdos en ese tema. A pesar de sus limitaciones innegables, este espacio paralelo al espacio de la UE se ha ido consolidando hasta el punto de que en poco más de diez años algunas de sus aportaciones se han incorporado a los tratados constitutivos de las instituciones europeas a partir del Tratado de Amsterdam de 1997 como un acervo específico y relevante (Burón Cuadrado, 1999; Van Ouirive, 2001).
2. Recordemos que la República Francesa, incorporada como miembro fundador al espacio Schengen, ha impuesto, hace escasos años, restricciones de paso por distintos motivos entre otros el control de ciertos grupos humanos. Por su parte, el Reino de España estableció impor-

tantes restricciones al libre tránsito de personas en sus fronteras con Francia y Portugal en mayo de 2004 –y los correspondientes controles– en sus fronteras con motivo de la boda del Príncipe de Asturias.

3. La definición y el deslinde de los conceptos de frontera y territorio, desde un punto de vista jurídico, es tarea difícil que no puedo tratar aquí y remito a destacada doctrina recogida en la bibliografía (REUTER, P. 1987. *Derecho Internacional Público*. Barcelona, Bosch, la edición francesa es de 1958; DÍEZ DE VELASCO, M. 1994. *Instituciones de Derecho Internacional Público. Tomo I, 10ª ed.* Madrid, Tecnos). El primero de los autores ofrece ideas al respecto a través de todo su extenso texto y el segundo dedica mucho espacio a este asunto en los Capítulos XIX a XXX, ambos incluidos.
4. Tanto el Convenio-Marco de Madrid como los dos protocolos adicionales de Estrasburgo pueden encontrarse en la página web del Consejo de Europa (<http://www.coe.int/>) en numerosos idiomas en la entrada convenios.
5. Así ocurre, por ejemplo, respecto de los bancos de pesca de la bahía de Granville en torno a las denominadas Islas Normandas del Reino Unido situadas a pocos kilómetros de la costa francesa; con lo que Francia continúa la larga tradición que ya definió Braudel con la frase “la frontiè-re de la France, elle en a dissipé les énergies et ‘le plus liquides des finances” (BRAUDEL, F. *L’identité de la France. Espace et histoire*. Paris: Arthaud, 1986. P. 279).
6. Aún domina la idea de que lo que se debe potenciar de una vez es “el principio de convivencia del ciudadano europeo” en un sentido internacionalista y no partir del “derecho de las distintas etnias y culturas dentro de Europa” (RECALDE, J. R. “Una Europa plural”. *Leviatán. Revista de Hechos e Ideas* No. 56 (1994). P. 8).
7. Quizás uno de los casos más significativos es el del municipio portugués de Miranda do Douro, en la frontera norte con España, que hace un lustro ha establecido la oficialidad de su idioma, un dialecto del antiguo asturiano-leonés. En España existe el caso de la pequeña comarca del Valle de Arán, en el Pirineo catalán, que, con motivo de la reforma del Estatuto de Cataluña está pidiendo ser reconocida con un estatus de notable singularidad.
8. Utilizamos principalmente el término colaboración en tanto que, como se mostró en anteriores investigaciones, abarca *sensu stricto*, la cooperación y la coordinación (FERNÁNDEZ MANJÓN, D. *La colaboración en el Estado Compuesto Asimétrico. El caso de España*. Oñati, IVAP, 2001. P. 75-92).
9. Una información exhaustiva sobre la cooperación transfronteriza se encuentra en un extenso folleto de la Comisión Europea, 2000. *Guía Práctica de la Cooperación Transfronteriza. 3ª ed.* Bruselas.
10. Muchas de estas ideas están expuestas en FERNÁNDEZ MANJÓN, D. *Proyección internacional de la diversidad territorial*. Oñati, IVAP, 2003.
11. CONSORCIO BIDASOA-TXINGUDI. “Razón de ser y objetivos” en www.bidasoa-txingudi.com/esp/pres/pe2.htm. P. 1.
12. Vid. *Newsletter*. No. 4 (invierno 2001). P. 2.

El papel de las regiones en la dinámica fronteriza en Europa

13. Quizás el Plan Marshall, para Europa occidental, tras la Segunda Guerra Mundial se ha constituido en el paradigma de este tipo de proyección; seguido de la Ayuda al Desarrollo de la época del triunfo de la revolución cubana, aunque este proyecto se deterioró muchísimo en virtud de variables únicas del momento radicadas tanto en Estados Unidos como en los propios estados sudamericanos o, mejor dicho, debido a los gobernantes tiránicos y criminales de estos estados. Es indudable, por ello, que existe una importante responsabilidad en este tipo de proyección porque la imagen, en caso de actuar de forma poco precavida, puede perdurar a lo largo de muchos decenios.
14. Palabras recogidas en Generalitat de Catalunya, *Notícies. Newsletter*. No. 83 (28 febrer 2002). P. 4.
15. Entiendo que, con mucha diferencia, ha sido la más compleja de todo el conjunto de reformas constitucionales de los estados que han seguido una descentralización a partir de una configuración unitaria previa.
16. Recientemente ha surgido un movimiento segregacionista, a favor de Flandes, en lo que se denomina distrito electoral Bruxelles-Hal-Vilvorde. Y, como reacción, y a favor de Valonia, en el municipio de Rode.
17. En los apéndices del final del Mabilie (1997) se encuentran los mapas de los numerosos enclaves que complicaban mucho la administración territorial de estas provincias belgas; con ellos acabó la ocupación francesa a partir de 1792.
18. Una relación minuciosa de la evolución de los intereses e ideas sobre este tema puede hallarse en CRISP. « L'évolution linguistique et politique du Brabant ». *Courrier Hebdomadaire*. No. 471, 472 y 473 (1969 a 1970), Bruselas.
19. Hay muchas descripciones de estas reformas pero consideramos exhaustiva la expuesta por el profesor Senelle y señalada en notas anteriores.

Referencias bibliográficas

- ABI-SAAB, G. "La pérennité des frontières en droit international". *Relations Internationales*. No. 64 (1990).
- ALEN, A. et ERGEC, R. *La Belgique Fédérale après la quatrième réforme de l'État de 1993*. Bruxelles: M. des Affaires Étrangères, 1994.
- ARGULLOL MURGADAS, E. *La vía italiana a la autonomía regional*. Madrid: IEAL, 1977.
- BAIGORRI, A. *Hacia la urbe global. Badajoz, Mesópolis transfronteriza*. Mérida: Editora Regional de Extremadura, 2001.
- BÉGUELIN, R. *Le Jura des Jurassiens*. Lausanne: Cahiers de la Renaissance vaudoise, 1963.
- BURÓN CUADRADO, J. "La cooperación reforzada en el Tratado de Ámsterdam: ¿una libertad de circulación de personas rebajada o la única garantía de supervivencia de la misma en el escenario de la futura Unión Europea ampliada?" *Revista Vasca de Administración Pública*. No. 53 (1999). P. 209-229.
- CLAVERO ARÉVALO, M. *España, desde el centralismo a las autonomías*. Barcelona: Planeta, 1983.
- DRAUS, F. *Un élargissement pas comme les autres. Réflexion sur les spécificités des pays candidats d'Europe centrale et orientale*. Paris : Groupement d'Études et de Recherches, Notre Europe, novembre, 2000.

- DREVET, J. F. *L'élargissement de l'Union européenne, Jusqu'où?*. Paris: Groupement d'Études et de Recherches, Notre Europe, 2001.
- DUCHACEK, I. D., LATOUCHE, D. Y STEVENSON, G. (eds.) *Perforated Sovereignties and International Relations: Trans-Sovereign Contacts of Subnational Governments*. London & N. York: Greenwood Press, 1988.
- DUROSELLE, J. B. "Les frontières. Vision historique". Revista *Relations Internationales*. No. 63 (1990).
- FERNÁNDEZ DE CASADEVANTE ROMANÍ, C. "Fundamento jurídico de la cooperación transfronteriza: desarrollos recientes en el ámbito hispano-francés". En: LETAMENDÍA, F., de CASTRO, J. L. y BORJA, A. (eds.) *Cooperación transfronteriza Euskadi-Aquitania*. Bilbao: Universidad del País Vasco, 1994.
- FERNÁNDEZ DE CASADEVANTE ROMANÍ, C. « Le Traité de Bayonne du 10 de mars de 1995 relatif à la coopération transfrontière entre collectivités territoriales: un cadre juridique complet ». *Revue Générale de Droit International Public*. No. 2 (1998).
- FERNÁNDEZ DE CASADEVANTE ROMANÍ, C. "Cooperación transfronteriza en Europa. El Convenio-Marco europeo sobre cooperación transfronteriza. Experiencias de cooperación Hispano-francesas y luso-hispanas". En: CABRERA HERNÁNDEZ (comp.) *Cooperación transfronteriza: Castilla y León y Portugal*. Madrid: Tecnos-Junta de Castilla y León, 2000.
- FERNÁNDEZ MANJÓN, D. *Proyección internacional de la diversidad territorial*. Oñate: IVAP, 2003.
- GARCÍA PICAZO, P. "La identidad europea: entre la apertura y el ensimismamiento. Ensayo de su fundamentación teórica internacional". *Revista Internacional de Filosofía Política*. No. 9 (1997).
- GÓMEZ CAMPO, E. "Transfronteriza". *Jornada de la Eusko-Ikastuntza de estudio sobre las posibilidades y límites jurídicos de la cooperación transfronteriza*. Anglet, 30.01.2001.
- JOENNIEMI, P. "Interregional cooperation and a New Regionalist Paradigm". En: GANSTER, P. et al. (eds.) *Borders and Border Regions in Europe and North America*. San Diego: S. D. University Press, 1997.
- KAPLAN, D. H. 1999. "Territorial Identities and Geographic Scale". En: HERB, G. H. y KAPLAN, D. H. (edits.) *Nested Identities. Nationalism, Territory and Scale*. Oxford: Lanham, Rowman & Littlefield Publishers, Inc., 1999.
- LÓPEZ TRIGAL, L. y GUICHARD, F. (coord.) *La frontera hispano-portuguesa. Nuevo espacio de atracción y cooperación*. Zamora: Fundación Rei Afonso Henriques, 2000.
- LUCAS, J. de. "Sobre las dificultades del proceso de (re)construcción europea. La identidad, entre el vínculo nacional y la realidad multicultural". *Debats*. No. 61 (1997).
- LUCAS, J. de. *Globalització i identitats. Claus polítiques i jurídiques*. Barcelona: Pòrtic-CETC, 2003.
- MAROY, P. "L'évolution de la législation linguistique belge". *Revue de Droit Publique*. 1966.
- PUTNAM, R. *Making democracy work*. Princeton: Princeton University Press, 1993.
- RAZ, J. 2001. *La ética en el ámbito público*. Barcelona: Gedisa, 1993.
- RECALDE, J. R. "Una Europa plural". *Leviatán. Revista de Hechos e Ideas*. No. 56 (1994).
- RENNWALD, J. C. *La Question jurassienne*. Paris : Éditions Entente, 1984.
- ROJO SALGADO, A. *El modelo federalista de Integración Europea: la Europa de los Estados y de las Regiones*. Madrid: Dykinson, 1996.
- RUYS, M. *Les Flamands. Un peuple en mouvement, une nation en devenir*. Editions Lannoo/Vander, 1974.

El papel de las regiones en la dinámica fronteriza en Europa

- SENELLE, R. *The revision of the Constitution 1967-1971*. Brussels: M. of Foreign Affairs, 1972.
- SENELLE, R. *The reform of the Belgian State (2 tomos)*. Brussels : M. Of Foreign Affairs, 1978 y 1979.
- SENELLE, R. *La réforme de l'État belge. Tomos III, IV y V*. Bruxelles : M. des Affaires Étrangères, 1980, 1985 y 1990.
- SILVESTRE, S. *Les Accords de Schengen jusq'après Amsterdam*. Louvain la Neuve: École de Criminologie, 1999.
- TAMBOU, O. *Le consorcio Bidassoa-Txingudi: premier organisme public franco-espagnol de coopération transfrontalière entre entités locales*. Barcelona: Institut Universitari d'Estudis Europeus, 1999.
- TAMBOU, O. *La coopération transfrontalière européenne à l'échelle de la Catalogne*. Barcelona: Institut Universitari d'Estudis Europeus, 2000.
- TAVERNIER, P. 2001. "Les différends frontaliers terrestres dans la jurisprudence de la C.I.J.". *Annuaire Français du Droit International*. XLVII, 2001.
- TODOROV, T. *Las morales de la Historia*. Barcelona: Paidós, 1993.
- VALLE GÁLVEZ, A. del. "Las fronteras de la Unión. El modelo europeo de fronteras". *Revista de Derecho Comunitario Europeo*. No. 12 (2002).
- VAN OTRIVE, L. "Historia del Acuerdo y del Convenio de Schengen". *Revista CIDOB d'Afers Internacionals*. No. 53 (2001).